CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA EMPRESA/ENTIDAD _____PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJO FIN DE ESTUDIOS.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Universidad de La Rioja, D.ª Mª Ángeles Martínez Calvo, en su condición de Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, de conformidad con la delegación de competencias realizada por el Rector de la Universidad de La Rioja por Resolución 76/2022, de 26 de enero, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral (BOR núm. 23 de 3 de febrero de 2022).Y por la otra, D./Dª._____, con poderes legales suficientes en representación de la Empresa _____ con CIF: _____, domiciliada en _____ de _____, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere su cargo de _____en la citada empresa, según poderes otorgados por escritura del notario D./Dª_____ con fecha_____.

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas partes, siendo sensibles a la situación específica de la inserción laboral de los universitarios, desean contribuir a completar la formación de los/as estudiantes de la Universidad de La Rioja mediante la realización por parte de éstos de prácticas externas en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura, preparándolos para el ejercicio profesional y el conocimiento de la realidad de su entorno laboral a través de procesos de formación en centros de trabajo.

Segundo.- Que dicha Formación Práctica se llevará a efecto en la empresa/entidad de acuerdo con el marco legal vigente en el momento de la realización de las prácticas. En particular dicha formación práctica se realizará de conformidad con las previsiones contenidas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudios universitarios.

Tercero.- Que se pretende con ello dar la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia, fomentando conjuntamente la accesibilidad y conciliación de la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.

Y en virtud de lo anterior, ambas partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Podrán participar en el desarrollo de prácticas externas, estudiantes que se encuentren matriculados en las mismas conforme a lo indicado en el correspondiente plan de estudios y/u otras normas fijadas al respecto por la universidad, o que cumplan los requisitos académicos establecidos por la Universidad de La Rioja. La información concreta de cada práctica externa, y su correspondiente proyecto formativo, quedarán reflejados en acuerdos que se unirán al presente Convenio como Anexos y que, en cuanto tales quedan comprendidos en el ámbito a que alcanza la firma del mismo.

Segunda.- La gestión de los convenios para la realización de prácticas externas, así como de sus correspondientes Anexos, es competencia de la unidad administrativa de la universidad con competencias en materia de gestión de prácticas externas.

Tercera.- Las prácticas externas derivadas de este convenio tendrán una duración por curso académico, que, en el caso de prácticas curriculares será la establecida en el correspondiente plan de estudios, y en el caso de prácticas extracurriculares será de un mínimo de dos meses y 150 horas y un máximo de seis meses y 750 horas.

Cuarta.- La Universidad de La Rioja se responsabilizará de que el estudiante esté cubierto por un Seguro de accidentes y responsabilidad civil en las condiciones que se establezcan en las disposiciones que lo regulen.

Quinta: La empresa facilitará al estudiante el cumplimiento de sus obligaciones académicas así como permitirá la realización de exámenes convocados por la universidad, siempre que el estudiante lo hubiera comunicado con antelación suficiente.

Sexta.- La empresa podrá asignar al estudiante, en concepto de bolsa de ayuda, una cantidad que dependerá del tiempo de dedicación en la empresa y de la labor realizada. Dicha dotación quedará reflejada en el acuerdo que se unirá al presente Convenio como Anexo y será abonada directamente por la empresa al estudiante. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el estudiante que participe en el programa de prácticas en empresa y reciba contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se reciba, queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. En este supuesto, la empresa asumirá los derechos y obligaciones en materia de seguridad social establecidos en el referido Real Decreto.

Séptima.- La relación estudiante – empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio, no existiendo en ningún caso relación laboral entre ambas partes. En consecuencia, si al finalizar el Programa el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

Octava.- La Universidad de La Rioja designará un/a tutor/a académico/a responsable del correcto desarrollo académico de cada una de las prácticas externas derivadas de este Convenio, que será preferentemente un profesor de la facultad o escuela en la que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. Asimismo, la Empresa designará un/a tutor/a de empresa que será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, y será interlocutor/a con el/la estudiante, el/la tutor/a académico/a y la unidad de prácticas externas.

Ambos tutores se responsabilizarán del seguimiento del plan formativo y tareas asignadas al estudiante, así como de realizar una valoración final emitiendo el correspondiente informe.

Novena.- Finalizado el programa, el/la estudiante podrá recibir previa petición a la empresa o a la universidad, y con el informe favorable de los correspondientes tutores, un certificado de la práctica.

Décima.- La Universidad de La Rioja emitirá tras la finalización de la práctica un certificado/diploma al tutor de empresa como reconocimiento a la actividad desarrollada de su tutoría en colaboración con la universidad.

Décimo-primera.- En la medida en que los resultados de un proyecto o trabajo sean registrables como patente, modelo de utilidad o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, la universidad y la empresa regularán en el correspondiente Anexo, de conformidad con las leyes sectoriales aplicables, la titularidad de los derechos y, en su caso, el régimen de explotación comercial. Lo anteriormente expuesto sin perjuicio de lo recogido en el RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal de autor/es como un derecho irrenunciable e inalienable.

Décimo-segunda.- La Empresa deberá cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, especialmente en lo referente a la información y formación al estudiante sobre los riesgos derivados durante su estancia en la empresa.

Décimo-tercera.- Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este

Convenio y de los previstos en cada anexo que se incorpore al mismo, y a no difundirlos ni cederlos a terceros. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efecto de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos ya provengan de la acción humana o del medio físico natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad..

Décimo-cuarta.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, renovable por otros cuatro, por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes puede denunciar el presente acuerdo anticipadamente en cualquier momento de la vigencia del mismo, debiendo preavisar fehacientemente la parte interesada en la denuncia a la otra parte con un preaviso de dos meses a la fecha efectiva de finalización del mismo, sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante, se garantizarán los derechos de los estudiantes afectados por el presente convenio.

Décimo-quinta: La empresa/entidad no podrá acoger a estudiantes en prácticas si se encuentra en un procedimiento de regulación de empleo (ERTE/ERE), excepto si este está ligado a una parte específica de la empresa, no relacionada con la práctica a desarrollar. En este último caso, la empresa deberá garantizar la tutela efectiva del o de la estudiante con arreglo al proyecto formativo.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado a un solo efecto sendos ejemplares, en Logroño, xx de xxxxx de 202x.

Por la Universidad de La Rioja	Por la Empresa
Fdo. M.ª Ángeles Martínez Calvo	Fdo.:_____
Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria	_____